



**LIIII Reunión de la Comisión del Acuerdo
Hidrovía Paraguay – Paraná
(Puerto de Cáceres-Puerto de Nueva Palmira)
Buenos Aires, 12 al 15 de noviembre de 2019**

**Reunión del Subgrupo de Trabajo sobre Asuntos Aduaneros
Buenos Aires, 12 y 13 de noviembre de 2019**

Los días 12 y 13 de noviembre de 2019 se realizó la Reunión del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Aduaneros con la presencia de los delegados de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay. El Acta y sus Anexos fueron presentados por el coordinador, los que fueron aprobados por el Grupo de Trabajo y se Anexan.

El Grupo sobre Asuntos Aduaneros continúa trabajando con vistas a la pronta implementación del MIC/DTA fluvial y concluyendo con la adecuación del Primer Protocolo Adicional al Acuerdo sobre Asuntos Aduaneros. En ese sentido las aduanas de Paraguay y de Argentina auguran para fin del corriente año el inicio de pruebas en ambiente de homologación, de la transmisión entre países mediante el sistema SINTIA 2. A fin de lograr el mejor impacto posible en los operadores y la operatoria, se comenzará en una primera etapa abarcando las operaciones de exportación que no tengan cargas intermedias en el transcurso del tránsito, quedando el resto de las operaciones para etapas posteriores.

Se han abierto canales de comunicación con los operadores a través de espacios de dialogo, donde se analizan las inquietudes propias a la implementación del sistema SINTIA 2, la particularidad y diversidad que presenta la vía fluvial, la búsqueda en reflejar en la mayor medida posible la rutina operativa en los sistemas, así como las medidas de simplificación necesarias.

Por último, se destacan las tareas del grupo de trabajo y el interés demostrado en brindar herramientas que den mayor certidumbre, agilización al comercio y seguridad a los operadores y su cadena logística.



LIII Reunión de la Comisión del Acuerdo Hidrovía Paraguay – Paraná (Puerto de Cáceres-Puerto de Nueva Palmira)

Buenos Aires, 12 al 15 de Noviembre de 2019

ACTA DE LA REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO DE ASUNTOS ADUANEROS.

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, los días 12 y 13 de Noviembre de 2019, reunidos en el marco de la LIII Reunión de la Comisión del Acuerdo de la Hidrovía Paraguay – Paraná (Puerto Cáceres – Puerto de Nueva Palmira), se llevó a cabo la Reunión del Subgrupo de Asuntos Aduaneros con la presencia de los representantes de las Aduanas de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La lista de participantes consta como **Anexo I**

1. APROBACION DE LA AGENDA DE LA REUNIÓN

Luego de un intercambio de opiniones, las delegaciones presentes aprobaron la agenda de la reunión, la que consta como **Anexo II**.

2. Aprobación de los acuerdos alcanzados en el Acta de la XV Reunión Técnica Informática. (Ciudad de Encarnación, el 16 y 17 de Octubre de 2019).

Las delegaciones intercambiaron comentarios sobre el Acta de la citada reunión, la que ha sido aprobada con las observaciones citadas a continuación. El Acta de la XV Reunión Técnica Informática se agrega como **Anexo III**.

Sobre el punto 3.I “**Comentarios sobre los progresos del “Cronograma”**”, las delegaciones de Argentina y de Paraguay establecieron iniciar las pruebas de transmisión en ambiente de homologación a partir de la segunda quincena de diciembre de este año.

En relación al punto 3.III “**Propuesta de intercambio – SINTIA 2. Webservices**”, las delegaciones acordaron continuar los trabajos de implementación del SINTIA 2 utilizando el protocolo de seguridad vigente para la transmisión en SINTIA 1.

 Respecto al punto 3.V “**Propuesta de simplificación del Formulario en ocasión del tránsito fluvial**”, la delegación de Uruguay se compromete a consultar con sus técnicos y dar su posición.

 La delegación de Bolivia solicitó la última versión del manual del desarrollador del SINTIA 2, con las modificaciones realizadas, el que será remitido por correo electrónico.   

La delegación de Argentina informa que se ha implementado el micrositio HIDROVIA en su sitio web AFIP.

3. **Aprobación de los acuerdos alcanzados en el acta de la IV Reunión Técnica Jurídica (Ciudad de Encarnación, el 16 y 17 de Octubre de 2019).**

En relación al punto 1. del acta, las delegaciones participantes analizaron la respuesta enviada vía correo electrónico por la Aduana de Uruguay, en ocasión de la IV Reunión Técnica Jurídica sobre la propuesta de modificación del artículo 13 del Protocolo sobre Asuntos Aduaneros. Como resultado del intercambio, las delegaciones han reformulado el texto, el que fue acordado según se lee a continuación;

"Artículo 13. — Para cubrir las obligaciones fiscales eventualmente exigibles durante el cumplimiento de la operación de tránsito, la totalidad de las unidades de transporte de las empresas intervinientes se constituyen de pleno derecho como garantía, a cuyo efecto estas empresas deberán registrarse ante las autoridades aduaneras de los países signatarios. En caso de impedimento para su aplicación el responsable podrá optar por otros tipos de garantías a satisfacción de la autoridad aduanera.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los países signatarios podrán requerir a las empresas intervinientes que designen un representante legal o apoderado, que constituya domicilio legal de conformidad a sus respectivas legislaciones, en el cual serán válidas todas las comunicaciones efectuadas.

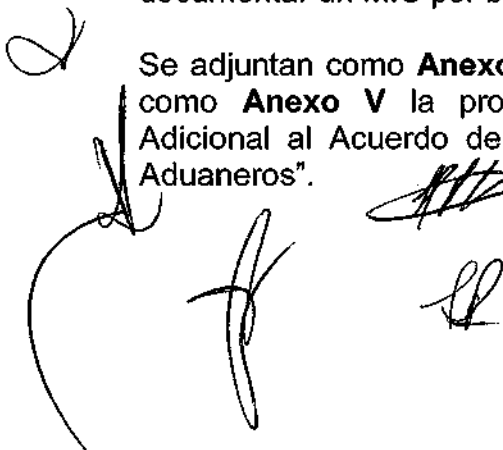
La información del registro podrá ser compartida por los países signatarios.

(Texto modificado en la LIII Reunión de la Comisión del Acuerdo Hidrovía Paraguay – Paraná (Puerto Cáceres – Puerto de Nueva Palmira), Buenos Aires, 12/15 de Noviembre de 2019

La delegación de Uruguay está de acuerdo con la redacción propuesta.

La delegación de Argentina hace saber que se encuentra a instancias de las áreas legales de aduana el análisis referente a la posición de documentar un MIC por barcaza.

Se adjuntan como **Anexo IV** el acta de la IV Reunión Técnica Jurídica y como **Anexo V** la propuesta de modificación al "Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Transporte Fluvial por la HPP sobre Asuntos Aduaneros".

The block contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature that appears to be 'JF'. To the right of that, there is a signature that looks like 'RIZ'. Below the 'RIZ' signature, there are two more initials, 'SL' and 'SR', written in a cursive style.

4. Operatoria en la Hidrovía, con el fin de tratar problemáticas suscitadas con las operaciones de ciertos operadores paraguayos.

La delegación de Paraguay plantea la necesidad de establecer un canal específico de comunicación entre las administraciones aduaneras para alertar la ocurrencia de eventos no documentados u otras incidencias relevantes de índole operativa, referentes a embarcaciones que tengan como aduana de embarque o desembarque fluvial a cualquiera de las aduanas de la Hidrovía. Las delegaciones presentes toman debida nota de este pedido y se comprometen a transmitir esta solicitud a las autoridades correspondientes de sus respectivas administraciones y procurarán obtener una respuesta para la próxima reunión. La delegación de Uruguay está de acuerdo con la propuesta.

Finalmente las delegaciones presentes, destacan los avances logrados en el marco de este Subgrupo y manifiestan su total apoyo y compromiso por considerarse de alto valor estratégico en favor del comercio de la región y en materia de procedimientos aduaneros fluviales.

Por la Delegación de Argentina

Pablo Valles

Por la Delegación de Bolivia

David Rada Riveros.

Por la Delegación del Brasil

Henrique Pinheiro Torres

Por la Delegación de Paraguay

Ale Kuster Rachid

Por la Delegación de Uruguay

Liliana Peirano



LISTA PARTICIPANTES EN REUNIÓN GRUPO DE ASUNTOS ADUANEROS COMISIÓN HIDROVÍA

Buenos Aires, 12 y 13 de Noviembre de 2019

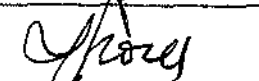
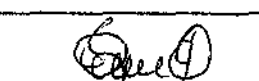
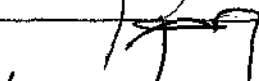
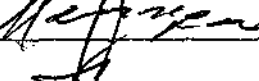
Anexo I

Nombre	País / Organismo	Correo Electrónico
Andrés Monges	Paraguay / DNA	amonges@aduana.gov.py
Ale KusterRachid	Paraguay / DNA	akuster@aduana.gov.py
Dalia Ramírez	Paraguay / DNA	daramirez@aduana.gov.py
Daniel González	Paraguay / DNA	dcoronel@aduana.gov.py
Henrique Pinheiro Torres	Receita Federal / Brasil	henrique.p.torres@receita.fazenda.gov.br
Pablo Valles	Argentina / AFIP	pvalles@afip.gob.ar
Carolina Lalli	Argentina / AFIP	clalli@afip.gob.ar
Martín Lujan	Argentina / AFIP	mglujan@afip.gob.ar
Nancy Flores	Argentina / AFIP	nbflores@afip.gob.ar
Juan Manuel Padin	Argentina / AFIP	jpadin@afip.gob.ar
Eduardo Cuello	Argentina / AFIP	escuello@afip.gob.ar
Lorena Martín	Argentina / AFIP	mlorena@afip.gob.ar
Julieta Ruotolo	Argentina / AFIP	jruotolo@afip.gob.ar
Juan José Tenca	Argentina / AFIP	itenca@afip.gob.ar
David Rada R.	Bolivia / MRE	david_rada@yahoo.com
Liliana Peirano	Uruguay / ANP	lpeirano@anp.com.uy

Comisión del Acuerdo Hidrovía Paraguay - Paraná

Buenos Aires, 12/13 de noviembre de 2019

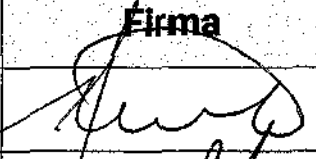
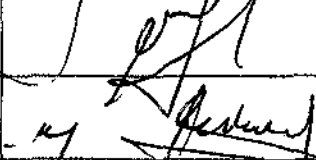
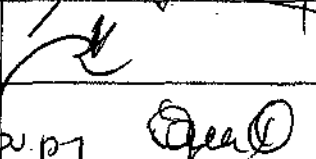
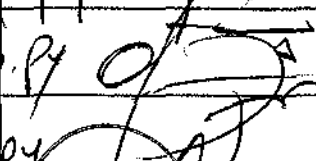
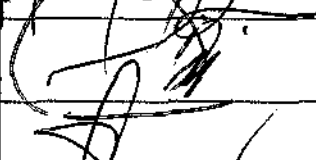
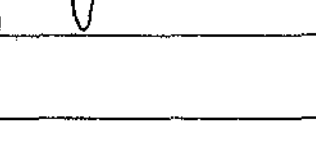
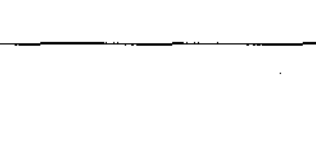
GRUPO: SUB GRUPO ASUNTOS ADVANEROS

PAIS	Nombres y Apellidos	Institución	Correo electrónico	Firma
Argentina	Julieta V. Ruotolo	AFIP	jruotolo@afip.gob.ar	
Argentina	Juan José Tenca	AFIP	jtenca@afip.gob.ar	
ARGENTINA	LORENA MARTIN	AFIP-DGA	mlorena@afip.gob.ar	
Argentina	Flore Nancy	AFIP-DGA	nbflores@afip.gov.ar	
PARAGUAY	ALE KUSTER ZACHID	DNA	AKUSTER@ADUANA.GOV.PY	
Paraguay	Dalia A. Ramirez M.	DNA	daramirez@aduanas.gov.py	
PARAGUAY	ANDRÉS A. MANGES M.	DNA	AMANGES@ADUANA.GOV.PY	
PARAGUAY	Janiel Coronel	DNA	jcoronel@aduanas.gov.py	
Argentina	Eduardo Cuello	AFIP	escuello@afip.gob.ar	
Bolivia	DAVID RADA R.	MRE	david_rada@zhoo.es	
BRASIL	HENRIQUE PINHEIRO TOMES	RECEITA FEDERAL	henso.dorso	
Argentina	Pablo Valen	AFIP-Aduanas	pvalen@afip.gob.ar	

Comisión del Acuerdo Hidrovía Paraguay – Paraná

Buenos Aires, 12/13 de noviembre de 2019

GRUPO:

PAIS	Nombres y Apellidos	Institución	Correo electrónico	Firma
ARG	Crocker Lelli	AFIP - ADUANA	clelli@afip.gob.ar	
ARG	MARTIN LUSAN	AFIP	MGLUSAN@AFIP.GOB.AR	
PARAGUAY	LILIANA PEIRANO	ANP.	lpeirano24@grup.com.py	
PARAGUAY	ALE KUSTER ZUCCHIS	DNA	AKUSTER@ADUANA.GOV.PY	
PARAGUAY	Dalia A. Ramirez M.	DNA	daramirez@aduanagov.py	
PARAGUAY	JAVIER CORONEL	DNA	jcoronel@aduanagov.py	
PARAGUAY	ANDRÉS A. MINGES M.	DNA	AMINGES@ADUANA.GOV.PY	
Argentina	Eduardo S. Cuello	AFIP- Aduanas	escuello@afip.gob.ar	
Argentina	Pablo Vallín	AFIP- Aduanas	pvallin@afip.gob.ar	
BOLIVIA	DAVID RADA RIVEROS	MRE- BOL	drada@mre.gob.bo	



**LIII Reunión de la Comisión del Acuerdo Hidrovía Paraguay – Paraná
(Puerto de Cáceres-Puerto de Nueva Palmira)**

Buenos Aires, 12 al 15 de Noviembre de 2019

ANEXO II

AGENDA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO DE ASUNTOS ADUANEROS.

- 1. Aprobación de la Agenda de reunión**
- 2. Aprobación de los acuerdos alcanzados en el Acta de la XV Reunión Técnica Informática. (Ciudad de Encarnación, el 16 y 17 de Octubre de 2019).**
- 3. Aprobación de los acuerdos alcanzados en el acta de la IV Reunión Técnica Jurídica (Ciudad de Encarnación, el 16 y 17 de Octubre de 2019).**
- 4. Operatoria en la Hidrovía, con el fin de tratar problemáticas suscitadas con las operaciones de ciertos operadores paraguayos.**

ANEXO III

ACTA XV REUNIÓN TÉCNICA INFORMÁTICA SUB GRUPO ASUNTOS ADUANEROS

**HIDROVIA PARAGUAY – PARANA
COMISION DEL ACUERDO
ACTA DE LA XV REUNION TECNICA INFORMATICA
DEPENDIENTE DEL SUBGRUPO DE TRABAJO DE ASUNTOS ADUANEROS**

En la Ciudad de Encarnación, Paraguay, entre los días 16 y 17 de octubre de 2019, se llevó a cabo la XV Reunión Técnica Informática convocada por la Delegación de Paraguay, según lo acordado en la última reunión técnica informática dependiente del Subgrupo de Trabajo de Asuntos Aduaneros de la Comisión del Acuerdo.

La delegación paraguaya dio la bienvenida a los representantes de la Aduana de Argentina y Brasil y felicitó el interés demostrado para la realización de esta reunión. Las delegaciones presentes agradecieron la bienvenida y la hospitalidad recibida.

Se dio inicio a la reunión con la presencia de los representantes de las delegaciones de Argentina, Brasil y Paraguay.

La lista de participantes consta como **ANEXO I**.

La Agenda de la reunión consta como **ANEXO II**.

3. MIC/DTA FLUVIAL: AVANCES DE LOS TRABAJOS

I. Comentarios sobre los progresos del "Cronograma"

La delegación argentina comunicó que se encuentra trabajando con vistas a la pronta implementación del MIC/DTA Fluvial. Esta temática está siendo abordada con el sector privado en el espacio de diálogo institucional.

Se espera iniciar las pruebas en el ambiente de homologación con Paraguay en la segunda quincena de diciembre de este año.

La delegación argentina solicitó a la delegación paraguaya la posibilidad de acceder al Padrón de Embarcaciones de Paraguay y establecer un mecanismo de actualizaciones para el registro de altas, bajas y modificaciones de las mismas. La delegación paraguaya se compromete a transmitir dicha solicitud a la institución propietaria del padrón referido.

La delegación paraguaya informó que la implementación del MIC/DTA Fluvial no presenta inconvenientes. El sistema que se utilizará ha sido íntegramente desarrollado por la Dirección Nacional de Aduanas. Paraguay tiene programado realizar esta implementación piloto con los Agentes de Transporte durante el mes de noviembre de este año.



HIDROVIA PARAGUAY – PARANA
COMISION DEL ACUERDO
ACTA DE LA XV REUNION TECNICA INFORMATICA
DEPENDIENTE DEL SUBGRUPO DE TRABAJO DE ASUNTOS ADUANEROS

II. Dato "Tracking relacionado" como dato de intercambio. Su implementación.

Comentarios de la delegación de Uruguay (Acta GT5 Asuntos Aduaneros, LII Reunion de la Comisión del Acuerdo en Montevideo)

En respuesta a la aclaración solicitada por Uruguay, es dable señalar que el número de tracking relacionado se implementa ante situaciones en las cuales un título perteneciente a un MIC/DTA Fluvial por cuestiones logísticas requiere que parte de la carga amparada por ese título continúe en otro MIC/DTA Fluvial, a los fines de no perder la trazabilidad de la mercadería, generando un nuevo tracking que se asocia al original (tracking relacionado).

III. Propuesta de intercambio – SINTIA 2. Webservices.

Comentarios de la delegación de Uruguay (Acta GT5 Asuntos Aduaneros, LII Reunion de la Comisión del Acuerdo en Montevideo)

En lo que se refiere a firma digital, se menciona que en la XIII Reunion del Grupo Técnico Informático (marzo 2019, Puerto Iguazú) Paraguay propuso en el punto 6 a de dicha acta utilizar WS Security version 1.2 para la firma y encriptación de mensajes entre aduanas. La delegación de Argentina manifestó que continúa analizando con su área de seguridad informática la viabilidad de este mecanismo.

En respuesta a la aclaración solicitada por Uruguay con relación a certificados emitidos por autoridades de certificación nacionales y que las transmisiones realizadas bajo estos certificados sean reconocidas por el país de destino, las delegaciones analizarán esta propuesta con sus respectivas áreas de seguridad informática y brindarán respuesta.

IV. Modelo de datos empleado en SINTIA 2.

Comentarios de la delegación de Uruguay (Acta GT5 Asuntos Aduaneros, LII Reunion de la Comisión del Acuerdo en Montevideo)

Con relación a la observación realizada por Uruguay sobre la elaboración de un documento con la especificación formal del modelo de datos del SINTIA 2, se manifiesta que la primera presentación de este modelo de datos fue realizada por la delegación argentina en la VI Reunion del Grupo Técnico Informático (Puerto Iguazú, agosto de 2015) quedando aprobado en el punto 1, y la estructura se adjuntó como Anexo III.



**HIDROVIA PARAGUAY – PARANA
COMISION DEL ACUERDO
ACTA DE LA XV REUNION TECNICA INFORMATICA
DEPENDIENTE DEL SUBGRUPO DE TRABAJO DE ASUNTOS ADUANEROS**

Asimismo, las delegaciones señalaron que la última actualización al modelo de datos SINTIA 2 fue realizada en la reunión XIII en la Ciudad de Puerto Iguazú – Argentina, en el mes de marzo de 2019, consensuado por las delegaciones participantes.

Las delegaciones toman nota de la sugerencia de Uruguay de poner a conocimiento del grupo de trabajo MODDA el modelo de datos SINTIA 2.

V. Formulario e Instructivo de llenado.

Con relación a la situación planteada por la delegación de Uruguay respecto a la obligatoriedad de algunos datos del formulario en sus operaciones de reembarcos y transbordos, la delegación argentina señaló que su operatoria para los trasbordos de extrazona presenta similares características, no contando con algunos de los datos definidos como obligatorios.

Teniendo en cuenta que en la primera etapa de implementación del MIC/DTA Fluvial solo se incorporarán operaciones de exportación, se encuentra en análisis para posteriores etapas la forma de obtención de dichos datos.

• Propuesta de simplificación del Formulario en ocasión del tránsito fluvial.

La delegación argentina propuso que, una vez implementado el intercambio de información de los eventos del Sistema SINTIA Fluvial, las embarcaciones que registren mediante ese sistema podrán circular solo con la impresión de la caratula del MIC/DTA Fluvial, no siendo necesaria la impresión de la totalidad del documento.

Dicha caratula tendrá los mismos efectos que el documento completo a los fines de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Acuerdo.

Las delegaciones de Brasil y Paraguay manifestaron que acuerdan con la propuesta, quedando pendiente la respuesta de las demás delegaciones.

4. CONSIDERACION DE LA NOTA AN-PREDC-C2550/2019 DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA.

Las delegaciones analizaron la nota enviada por Bolivia, respondiendo lo siguiente:

- Referente a la utilización de certificados de firma electrónica y firma digital, ha sido tratado en el punto 3.III de la presente Acta.



**HIDROVIA PARAGUAY – PARANA
COMISION DEL ACUERDO
ACTA DE LA XV REUNION TECNICA INFORMATICA
DEPENDIENTE DEL SUBGRUPO DE TRABAJO DE ASUNTOS ADUANEROS**

- Con relacion al registro de un MIC/DTA por embarcacion las delegaciones presentes informan que esa definicion fue acordada oportunamente por todas las delegaciones en las reuniones del Grupo Técnico Informático. Esto obedece a que la operativa fluvial requiere de trazabilidad para los medios de transporte y el MIC/DTA por cada barcaza permite esta trazabilidad. Al respecto las delegaciones celebran que el sistema SUMA este preparado para soportar los requerimientos de la Hidrovia.

La nota presentada por Bolivia consta como **Anexo III**.

5. OTROS ASUNTOS

I. Validez de los acuerdos arribados en el Acta.

Los compromisos asumidos en la presente Acta se considerarán aprobados si en un plazo de 30 días corridos posteriores a su realización las delegaciones ausentes no manifestaren ninguna objeción.

II. Próxima Reunion.

Las delegaciones consideran conveniente programar una proxima reunion a realizarse en el transcurso del mes de marzo de 2020 a ser convocada por la delegacion de Brasil en Foz do Iguaçu.

Las delegaciones presentes alientan a los demás miembros del Acuerdo a participar de la proxima reunion a fin de acompañar los avances del proyecto.

Por la Delegación de Argentina
Pablo Gómez Valdez

Por la Delegación de Brasil
Henrique Pinheiro Torres

Por la Delegación de Paraguay
Dalia Ramirez

**HIDROVIA PARAGUAY – PARANA
COMISION DEL ACUERDO
ACTA DE LA XV REUNION TECNICA INFORMATICA
DEPENDIENTE DEL SUBGRUPO DE TRABAJO DE ASUNTOS ADUANEROS**

ANEXO I

Lista de Participantes

**HIDROVIA PARAGUAY – PARANA
COMISION DEL ACUERDO
ACTA DE LA XV REUNION TECNICA INFORMATICA
DEPENDIENTE DEL SUBGRUPO DE TRABAJO DE ASUNTOS ADUANEROS**

**XV REUNION TECNICA INFORMATICA
SUBGRUPO DE TRABAJO DE ASUNTOS ADUANEROS
LISTA DE PARTICIPANTES**

Nombre	País / Organismo	Córeo Electrónico
Andrés Monges	Paraguay / DNA	amonges@aduana.gov.py
Marcelo Alvarez	Paraguay / DNA	maivarez@aduana.gov.py
Dalia Ramirez	Paraguay / DNA	daramirez@aduana.gov.py
Marcelo Elotto	Argentina / AFIP	melotto@afip.gob.ar
Juan José Tenca	Argentina / AFIP	jtenca@afip.gob.ar
Carolina Lalli	Argentina / AFIP	clalli@afip.gob.ar
Alejandro Gimenez	Argentina / AFIP	agimenez@afip.gob.ar
Martin Lujan	Argentina / AFIP	mglujan@afip.gob.ar
Nancy Flores	Argentina / AFIP	nblores@afip.gob.ar
Carolina Coto	Argentina / AFIP	acoto@afip.gob.ar
Juan Manuel Radin	Argentina / AFIP	jradin@afip.gob.ar
Gonzalo Alvarez Costante	Argentina / AFIP	galvarezcostante@afip.gob.ar
Anahí Oggioni	Argentina / AFIP	aoggioni@afip.gob.ar
Julietta Ruotolo	Argentina / AFIP	jruotolo@afip.gob.ar
Pablo Gomez Valdez	Argentina / AFIP	pgomezvaldez@afip.gob.ar
Henrique Pinheiro Torres	Receita Federal / Brasil	henrique.p.torres@receita.fazenda.gov.br

**HIDROVIA PARAGUAY – PARANA
COMISION DEL ACUERDO
ACTA DE LA XV REUNION TECNICA INFORMATICA
DEPENDIENTE DEL SUBGRUPO DE TRABAJO DE ASUNTOS ADUANEROS**

ANEXO II

Agenda

**HIDROVIA PARAGUAY – PARANA
COMISION DEL ACUERDO
ACTA DE LA XV REUNION TECNICA INFORMATICA
DEPENDIENTE DEL SUBGRUPO DE TRABAJO DE ASUNTOS ADUANEROS**

AGENDA

Sede: Sala de Reuniones "De la Trinidad Hotel" ubicado en Mariscal Estigarribia s/n y Jorge Memmel, 6000 Encarnación, Paraguay

Fecha: Miércoles 16 y Jueves 17 de octubre de 2019

Horario de Inicio: 09:30 hs

1. Recepción de las delegaciones.

2. Aprobación de la Agenda.

3. MIC/DTA Fluvial. Avances de los trabajos.

I. Comentarios sobre los avances del "Cronograma"

II. Dato "Tracking relacionado" como dato de intercambio. Su implementación.

Comentarios de la delegación de Uruguay (Acta GT5 Asuntos Aduaneros LII Reunión de la Comisión del Acuerdo en Montevideo)

III. Propuesta de Intercambio – SINTIA 2. Webservices.

Comentarios de la delegación de Uruguay (Acta GT5 Asuntos Aduaneros LII Reunión de la Comisión del Acuerdo en Montevideo)

IV. Modelo de datos empleado en SINTIA 2.

Comentarios de la delegación de Uruguay (Acta GT5 Asuntos Aduaneros LII Reunión de la Comisión del Acuerdo en Montevideo)

V. Formulario e instructivo de llenado.

Propuesta de simplificación del Formulario en ocasión del tránsito fluvial.

4. Consideración de la NOTA AN-PREDC-2550/2019 de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional de Bolivia.

5. Otros Asuntos.

**HIDROVIA PARAGUAY – PARANA
COMISION DEL ACUERDO
ACTA DE LA XV REUNION TECNICA INFORMATICA
DEPENDIENTE DEL SUBGRUPO DE TRABAJO DE ASUNTOS ADUANEROS**

ANEXO III

NOTA AN-PREDC-2550/2019

De la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional de Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES

AV. BOLIVIA 1001, LA PAZ, BOLIVIA

VRE-DGLFAIT-UAIT-Cs-315/2019

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA – Viceministerio de Relaciones Exteriores, saluda atentamente a la Honorable Secretaria de la Comisión del Acuerdo (CA) de la Hidrovia Paraguay – Parana (HPP), y tiene a bien referirse al “Acta de la Reunión del Subgrupo de Trabajo de Asuntos Aduaneros”, que se realizó los días 22 y 23 de julio del presente año, en la ciudad de Montevideo, Uruguay.

Al respecto, debido a que la Aduana Nacional de Bolivia no participó en la mencionada Reunión, se tiene a bien remitir adjunto a la presente para su conocimiento y fines consiguientes, las observaciones y/o comentarios a los acuerdos alcanzados en la misma.

Asimismo, se agradecerá a esa Honorable Secretaría, circular la presente Nota, a las Delegaciones de la Comisión del Acuerdo.

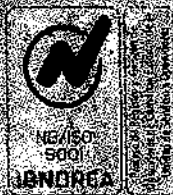
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA – Viceministerio de Relaciones Exteriores, hace propicia la oportunidad para reiterar a la Honorable Secretaria de la Comisión del Acuerdo, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



La Paz, 17 SEP 2019

A la Honorable
**SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEL ACUERDO DE LA HIDROVIA
PARAGUAY – PARANA (GII)**
Asunción – Paraguay

Diálogo, respeto, complementariedad y unidad de los pueblos



VTE
Aduana Nacional

La Paz, 4 de septiembre de 2019
AN-PRDDC-C-2580/2019

Señor
Emb. Horacio Usquiano Vargas
Viceeministro de Relaciones Exteriores
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Presente

REF: Actas de la Comisión del Acuerdo de la Hidrovía Paraguay - Paraná

Señor Viceeministro

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a su nota VRE-DCERAIT-UAIH-Cis-45/2019-010164, mediante la cual remite las Actas de las Reuniones de la Comisión del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay - Paraná, entre las que se encuentra el Acta de la Reunión del Subgrupo de Trabajo sobre Asuntos Aduaneros, llevada a cabo en la ciudad de Montevideo - Uruguay, los días 22 y 23 de julio de 2019.

Debido a que la Aduana Nacional no participó en la Reunión del Subgrupo de Trabajo de Asuntos Aduaneros, en el Acta que adjunto a la presente, se menciona que Bolivia hará conocer mediante los canales pertinentes sus observaciones y/o comentarios a los acuerdos alcanzados, en este sentido tengo a bien comunicarle lo siguiente:

En el Punto 2 (Aprobación de los acuerdos alcanzados en el Acta de la XII Reunión Técnica Informática llevada a cabo en la Ciudad de Buenos Aires el 24 y 25 de junio de 2019). Respecto a los comentarios efectuados por la Delegación de Uruguay, con el fin de evitar la acumulación de documentos físicos, se aprueba la posición de dicha delegación sobre la importancia de facilitar a las Aduanas aduanas con acuerdos de interoperabilidad y firma digital, y que las transmisiones emitidas bajo estos certificados sean reconocidas por el país de destino. Esta posición fue sostenida en todas las reuniones en las que Bolivia participó.

Con relación a la sugerencia de la Delegación Argentina, respecto a imprimir únicamente la información correspondiente a la caratula del NTC/DUA, Bolivia acepta esta sugerencia considerando el caso de un convoy que tiene un empujador y cuatro barcazas, al presentar solo la caratula en un solo ejemplar de los manifiestos se tardan 5 horas y se propone, con el fin de reducir aún más la cantidad de hojas, imprimir un único ejemplar del NTC Boliviano, con el que la barcaza reúne, vare hasta el destino final y que debiera ser devuelto al transportador. La información para las aduanas debería ser comparada o intercambiada por medio electrónico.

En el Punto 3 (Presentación y Aprobación del Cronograma Tentativo de Implementación) 3.1. Al igual que Uruguay, Bolivia realizará el seguimiento a la implementación bilateral entre Argentina y Paraguay.



Aduana Nacional

Respecto a los puntos 3.2. Sugerencia para la creación del "Espacio de Diálogo Institucional" (EDI Hidrovia Fluvial) para el intercambio con los usuarios externos y 3.3. Empleo de micrositos (minisite) institucionales para la difusión del proyecto. La Aduana Nacional socializará estos temas a los operadores fluviales para que puedan utilizar estas herramientas.

- **En el Punto 4 (Aprobación de los Acuerdos Alcanzados en el Acta de la III Reunión Técnica Jurídica llevada a cabo en la ciudad de Aguazú - Argentina, el 24 y 25 de junio de 2019).** En virtud de que se participó en la videoconferencia realizada en fecha 18/07/2019, no se tiene comentarios u observaciones al mismo.

- **En el Punto 5 (Otros Asuntos).** Es necesario tomar en cuenta las consideraciones expuestas en la nota CPTCP C-017/2019 de fecha 12/07/2019 emitida por el Presidente de la Comisión Permanente de Transporte de la Cuenca del Plata, con relación a la incorporación de Unidad de Transporte en relación a las barcas y convoy, respectivamente. De igual forma es importante conocer la opinión de los operadores de transporte fluvial sobre el llenado del MIC/DIA Fluvial.

Respecto a la presentación de un MIC/DIA Fluvial por barcaza o por convoy, debemos informar que habitualmente los transportadores fluviales de Bolivia están realizando un MIC/DIA por barcaza, sin embargo debido a las adecuaciones que la Aduana Nacional de Bolivia está realizando en los sistemas informáticos de implementación del sistema NCM, sería factible realizar un MIC/DIA por más de una barcaza. Por lo que es necesario tomar los acuerdos y definiciones que el equipo "Haleza".

En este sentido, mucho agradecer a usted que el contenido de la presente nota sea remitido a la Secretaría de la Comisión del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovia Paraguay - Paraná a objeto de que se ponga en conocimiento de los representantes de los países signatarios que tomarán parte del Subgrupo de Asuntos Avanzados. Finalmente, conforme a lo mencionado adjunto a la presente, la Matriz de Seguimiento de la Comisión Nacional Permanente para Asuntos de la Hidrovia Paraguay - Paraná.

Con este motivo, reitero a usted las seguridades de mi más distinguida consideración.



MAV
MSS/PVP
MUP
FCHB
PSC II ASBG
FIC GNF
C. E. URPNSGA
HR: ANB2019-9243
Adjunto: Folio 1 de 1
18/04/2019


MIGUEL ANGELO VILLALBA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
ADUANA NACIONAL



ANEXO IV

ACTA DE LA IV REUNIÓN TÉCNICA JURÍDICA

COMISIÓN DEL ACUERDO HIDROVIA PARAGUAY-PARANA
ACTA DE LA IV REUNIÓN TÉCNICA JURÍDICA DEPENDIENTE DEL
SUBGRUPO DE TRABAJO DE ASUNTOS ADUANEROS

En la ciudad de Encarnación República del Paraguay, los días 16 y 17 de Octubre de 2019, se llevó a cabo la IV Reunión Técnica Jurídica convocada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) atento a la continuidad de los trabajos que se establecieron en Acta del 24 y 25 de Junio del corriente año. La delegación del Paraguay extendió la bienvenida a las Delegaciones dándose inicio a la reunión. La lista de participantes consta como **ANEXO I**. La Agenda aprobada de la Reunión Técnica Jurídica consta como **ANEXO II**. Nota VRE-DGLFAIT-UAIT-Cs-315/2019 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA por la que se circulariza la Nota AN-PREDC-C-2550/2019 de la presidencia ejecutiva de la Aduana Nacional de Bolivia que se agregan como **ANEXO III**. Correo electrónico de fecha 16/10/2019 firmado por la Asesoría Relaciones Institucionales y Técnica, Asuntos Internacionales, Dirección Nacional de Aduanas Uruguay que se agrega como **ANEXO IV**. Realizadas las formalidades, se procedió a desarrollar la siguiente agenda:

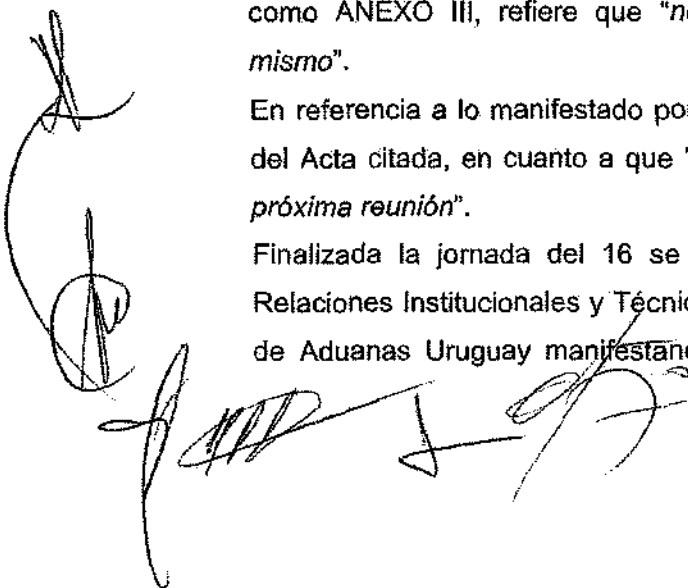
1. MODIFICACIÓN AL PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE TRANSPORTE FLUVIAL POR LA HIDROVIA PARAGUAY-PARANA SOBRE ASUNTOS ADUANEROS. (Pto. 4 del Acta de la Reunión del Subgrupo de Trabajo de Asuntos Aduaneros de la LII Reunión de la Comisión del Acuerdo HPP).

"REPRESENTANTE LEGAL de las Empresas Navieras en los países distintos a los de su bandera. Incorporación al Protocolo sobre Asuntos Aduaneros de la figura citada. (Se continua con la propuesta de la delegación Argentina)."

En relación con este punto, la Aduana Nacional de Bolivia, cuya nota se adjunta como ANEXO III, refiere que *"no se tienen comentarios u observaciones al mismo"*.

En referencia a lo manifestado por la delegación del Uruguay sobre el punto 4.1 del Acta citada, en cuanto a que *"analizará la propuesta presentada antes de la próxima reunión"*.

Finalizada la jornada del 16 se recibe un correo electrónico de la Asesoría Relaciones Institucionales y Técnica, Asuntos Internacionales, Dirección Nacional de Aduanas Uruguay manifestando que en el Uruguay es el Agente Marítimo

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The signature is fluid and cursive, extending across the bottom left of the page. The stamp is partially obscured by the signature.

quién oficializa y presenta el Manifiesto de la Carga, no advirtiendo la conveniencia de exigir la inscripción en un registro de representantes legales.

En respuesta al pedido de Uruguay de conocer los fundamentos, los que ya fueron tratados en las reuniones y videoconferencia de las que no participó, resulta oportuno resaltar que en los tramos intermedios de la Hidrovía -en los países de tránsito- se pueden generar eventos no documentados que importen la detención, inspección y otras medidas respecto de un medio de transporte que no cuenta con un responsable de la empresa con domicilio en los países de paso. Es en estos casos donde la responsabilidad recae sobre un transportista en posible infracción al que resulta necesario registrar (o su representante designado) a los fines de las notificaciones y demás medidas en concordancia con las previsiones del Art. 13 del Primer Protocolo al Acuerdo.

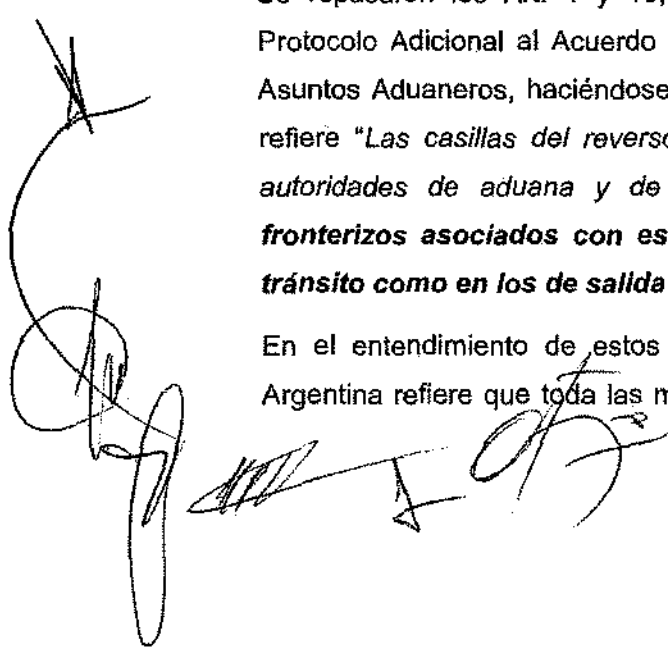
Las delegaciones presentes acuerdan sostener la propuestas de la delegación Argentina y presentarla en la próxima reunión de la Comisión del Acuerdo, en el mes de noviembre del corriente año, teniendo en cuenta las previsiones del Art. 13 del Acuerdo que estipula el reconocimiento mutuo de las embarcaciones y el pertinente intercambio de información, como así los Arts. 11 y 12 del Primer Protocolo.

2. Nota C 017/2019 de la CPTCP. Modo declarativo en el MIC/DTA. (Punto 5.1 "OTROS ASUNTOS" del Acta de la Reunión del Subgrupo de Trabajo de Asuntos Aduaneros de las LII Reunión de la Comisión del Acuerdo HPP).

Se intercambiaron opiniones respecto al punto del Acta, considerando los comentarios de la delegación de Paraguay y la NOTA AN-PREDC-C-2550/2019 de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional de Bolivia.

Se repasaron los Art. 1 y 10, como así también el Apéndice II del "Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Transporte Fluvial Paraguay – Paraná sobre Asuntos Aduaneros, haciéndose hincapié en el inc. B. de dicho apéndice donde refiere *"Las casillas del reverso del MIC/DTA se reservan para el uso de las autoridades de aduana y de transporte que **intervienen en los trámites fronterizos asociados con este tipo de operación, tanto en los países de tránsito como en los de salida y de destino...**"*.

En el entendimiento de estos aspectos y su escenario actual, la delegación Argentina refiere que toda las mercancías que viajan bajo el régimen de tránsito



aduanero internacional en el curso de la cual se cruzan una o varias fronteras, deberán contar con el MIC/DTA correspondiente, sin perjuicio de las propuestas de reforma o adecuación al MIC/DTA en formato electrónico. Asimismo, informa que puso a consideración de sus áreas legales lo tratado en el punto 5.1 del Acta de la LII Reunión de la Comisión del Acuerdo de la HPP (referente a la posición de documentar un MIC por barcaza), esperando contar con la devolución para la próxima reunión de la Comisión del Acuerdo a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires.

La delegación de Brasil continúa atento a los acuerdos y las definiciones que se establezcan por el grupo de trabajo.

En este punto, se analizó la devolución realizada por la Aduana de Bolivia.

3. OTROS ASUNTOS.

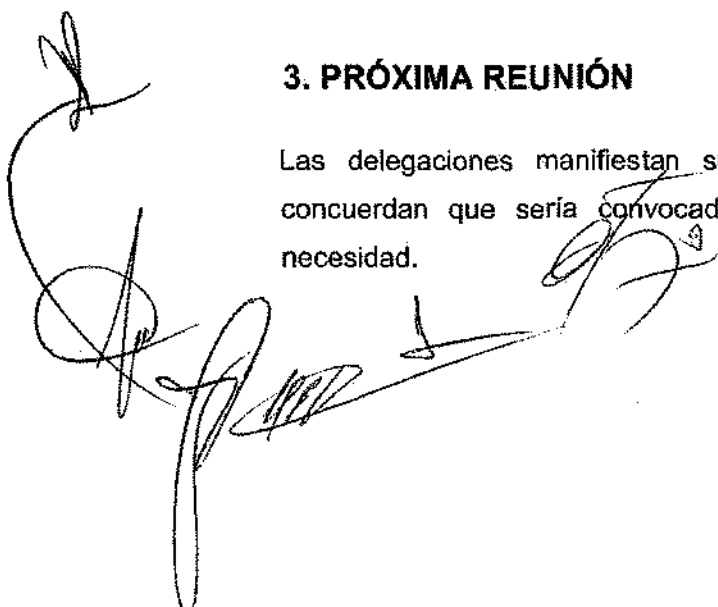
Punto 3.3. del Acta de la Reunión del Subgrupo de Trabajo de Asuntos Aduaneros de las LII Reunión de la Comisión del Acuerdo HPP.

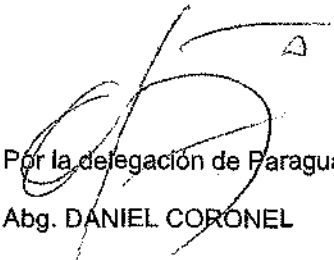
En virtud del interés de las delegaciones de conocer la estructura y contenido del micrositio que había sido propuesto en reuniones anteriores, con el objetivo de mostrar a los operadores que los países están alineados, la delegación de Argentina muestra los avances del sitio <http://www.afip.gob.ar/hidrovia-parana/>.

Los temas analizados en la reunión serán puestos a conocimiento de las delegaciones de Uruguay y Bolivia.

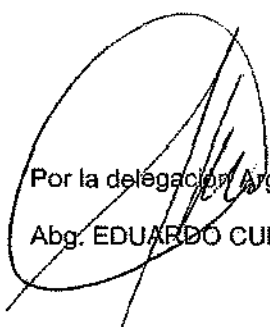
3. PRÓXIMA REUNIÓN

Las delegaciones manifiestan su satisfacción con los avances logrados y concuerdan que sería convocada una nueva reunión siempre que surja la necesidad.

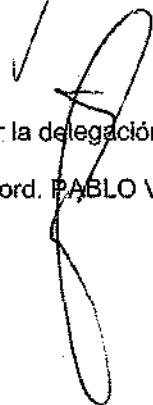




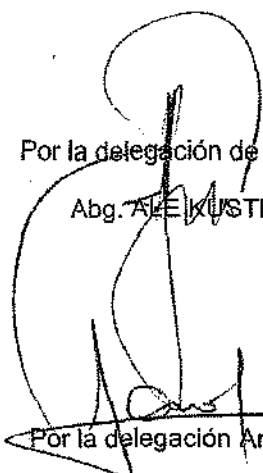
Por la delegación de Paraguay
Abg. DANIEL CORONEL



Por la delegación Argentina
Abg. EDUARDO CUELLO



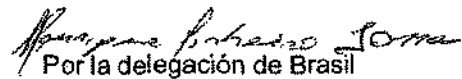
Por la delegación Argentina
Coord. PABLO VALLES



Por la delegación de Paraguay
Abg. ALEXUSTER



Por la delegación Argentina
Abg. JORGE F. PARED MELLA



Por la delegación de Brasil
Abg. HENRIQUE PINHEIRO TORRES

ANEXO I

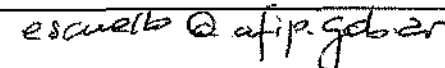
COMISION DEL ACUERDO HIDROVIA PARAGUAY-PARANA
ACTA DE LA IV REUNIÓN TÉCNICA JURÍDICA DEPENDIENTE DEL
SUBGRUPO DE TRABAJO DE ASUNTOS ADUANEROS

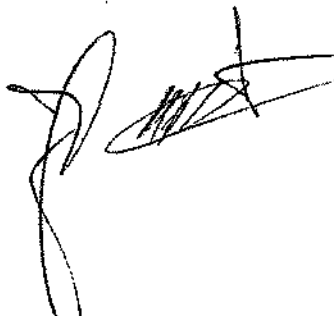
LISTA DE PARTICIPANTES

NOMBRE	INSTITUCION	CORREO ELECTRONICO
DANIEL CORONEL	DNA Paraguay	dcoronel@aduana.gov.py
ALE KUSTER	DNA Paraguay	akuster@aduana.gov.py
HENRIQUE PINHEIRO TORRES	Receita Federal Brasil	Henrique.p.torres@receita.fazenda.gov.br
PABLO GABRIEL VALLES	AFIP-DGA	pvalles@afip.gob.ar
JORGE PARED MELLA	AFIP-DGA	jparedmella@afip.gob.ar


Eduardo S Cuervo

AFIP-DGA


escuelo @ afip.gob.ar


IV Reunión Técnica Jurídica
dependiente del Subgrupo de Asuntos Aduaneros
Encarnación, 16 y 17 de Octubre del 2019

ANEXO II

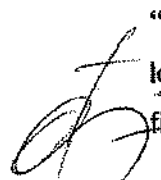
AGENDA

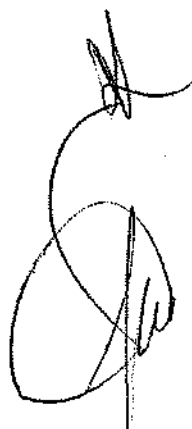
Sede: Sala de Reuniones. "De la Trinidad Hotel" ubicado en Mariscal Estigarribia s/n y Jorge Memmel, 6000 Encarnación, Paraguay.

Fecha: Miércoles 16 y Jueves 17 de Octubre de 2019.

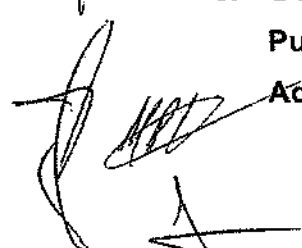
Horario de Inicio: 9:30hs.

- 1. MODIFICACIÓN AL PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE TRANSPORTE FLUVIAL POR LA HIDROVIA PARAGUAY-PARANA SOBRE ASUNTOS ADUANEROS. (Pto. 4 del Acta de la Reunión del Subgrupo de Trabajo de Asuntos Aduaneros de la LII Reunión de la Comisión del Acuerdo HPP).**

 **"REPRESENTANTE LEGAL** de las Empresas Navieras en los países distintos a los de su bandera. Incorporación al Protocolo sobre Asuntos Aduaneros de la figura citada. (Se continua con la propuesta de la delegación Argentina)."

-  **2. Nota C 017/2019 de la CPTCP. Modo declarativo en el MIC/DTA. (Pto. 5 .1 "OTROS ASUNTOS" del Acta de la Reunión del Subgrupo de Trabajo de Asuntos Aduaneros de las LII Reunión de la Comisión del Acuerdo HPP).**

- 3. OTROS ASUNTOS.**

 **Punto 3.3. del Acta de la Reunión del Subgrupo de Trabajo de Asuntos Aduaneros de las LII Reunión de la Comisión del Acuerdo HPP.**

ANEXO III

**Nota VRE-DGLFAIT-UAIT-Cs-315/2019 del MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Nota AN-PREDC-C-2550/2019 de la Aduana Nacional de Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
QUTUQUN KUNTA WANK'U KAMACHO WASI
ANDITA WANK'U KUNTA WANK'U KAMACHO WASI
WANK'U KUNTA WANK'U KAMACHO WASI

VRE-DGLFAIT-UAIT-Cs-315/2019

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA – Viceministerio de Relaciones Exteriores, saluda atentamente a la Honorable Secretaría de la Comisión del Acuerdo (CA) de la Hidrovía Paraguay – Paraná (HPP), y tiene a bien referirse al "Acta de la Reunión del Subgrupo de Trabajo de Asuntos Aduaneros", que se realizó los días 22 y 23 de julio del presente año, en la ciudad de Montevideo, Uruguay.

Al respecto, debido a que la Aduana Nacional de Bolivia no participó en la mencionada Reunión, se tiene a bien remitir adjunto a la presente para su conocimiento y fines consiguientes, las observaciones y/o comentarios a los acuerdos alcanzados en la misma.

Asimismo, se agradecerá a esa Honorable Secretaría, circular la presente Nota, a las Delegaciones de la Comisión del Acuerdo.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA – Viceministerio de Relaciones Exteriores, hace propicia la oportunidad para reiterar a la Honorable Secretaría de la Comisión del Acuerdo, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



La Paz, 17 SEP 2019

A la Honorable
**SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEL ACUERDO DE LA HIDROVÍA
PARAGUAY – PARANÁ (CIH)**
Asunción – Paraguay

"Diálogo, respeto, complementariedad y unidad de los pueblos"



Aduana Nacional

La Paz, 4 de septiembre de 2019

AN-PRDC-C-2550/2019

Señor
Emb. Horacio Usquiano Vargas
Viceministro de Relaciones Exteriores
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Presente.

Ref.: Actas de la Comisión del Acuerdo de la Hidrovía Paraguay - Paraná

Señor Viceministro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a su nota VRE-DGIRPAIT-UALT-Cis 45/2019 010164, mediante la cual remite las Actas de las Reuniones de la Comisión del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay - Paraná, entre las que se encuentra el Acta de la Reunión del Subgrupo de Trabajo sobre Asuntos Aduaneros, llevada a cabo en la ciudad de Montevideo - Uruguay, los días 22 y 23 de julio de 2019.

Debido a que la Aduana Nacional no participa en la Reunión del Subgrupo de Trabajo de Asuntos Aduaneros, en el Acta que adjunto a la presente, se menciona que Bolivia hará conocer mediante los canales pertinentes sus observaciones y/o comentarios a los acuerdos alcanzados, en este sentido tengo a bien comunicarle lo siguiente:

En el Punto 2 (Aprobación de los acuerdos alcanzados en el Acta de la XIV Reunión Técnica Informática llevada a cabo en la ciudad de Luque el 24 y 25 de junio de 2019).

Respecto a los comentarios efectuados por la Delegación del Uruguay, con el fin de evitar la acumulación de documentos físicos, se apoya la posición de dicha delegación sobre la importancia de facilitar a las Aduanas a utilizar certificados de firma electrónica y firma digital, y que las transmisiones enviadas bajo estos certificados sean reconocidas por el país de destino. Esta posición fue sostenida en todas las reuniones en las que Bolivia participó.

Con relación a la sugerencia de la Delegación Argentina, respecto a imprimir solamente la información correspondiente a la carátula del MLC/DTA, Bolivia acepta esta sugerencia considerando el caso de un convoy que tiene un empujador y cuatro barcazas, al presentar solo la carátula en un solo ejemplar de los manifiestos se tendrían 5 hojas y se propone con el fin de reducir aún más la cantidad de hojas, imprimir un único ejemplar del MLC Fluvial, con el que la barcaza realice viaje hasta el destino final y que debiera ser devuelto al transportador. La información para las aduanas debería ser comparada o intercambiada por medio electrónico.

En el Punto 3 (Presentación y Aprobación del Cronograma Tentativo de Implementación) 3.1. Al igual que Uruguay, Bolivia realizará el seguimiento a la implementación bilateral entre Argentina y Paraguay.





Aduana Nacional

Respecto a los puntos 3.2. Sugerencia para la creación del "Espacio de Diálogo Institucional" (EDI Hidrovia Fluvial) para el intercambio con los usuarios externos y 3.3 Empleo de microstipios (ministe) institucionales para la difusión del proyecto, la Aduana Nacional socializará estos temas a los operadores fluviales para que puedan utilizar estas herramientas.

- **En el Punto 4 (Aprobación de los Acuerdos Alcanzados en el Acta de la III Reunión Técnica Jurídica llevado a cabo en la ciudad de Iguazú - Argentina, el 24 y 25 de junio de 2019).** En virtud de que se participó en la videoconferencia realizada en fecha 18/07/2019, no se tiene comentarios u observaciones al mismo.

- **En el Punto 5 (Otros Asuntos).** Es necesario tomar en cuenta las consideraciones expuestas en la nota GPTCP C 0177/2019 de fecha 12/07/2019, emitida por el Presidente de la Comisión Permanente de Transporte de la Cuenca del Plata, con relación a la interpretación de Unidad de Transporte en relación a las barcazas y convoy respectivamente. De igual forma es importante conocer la opinión de los operadores de transporte fluvial sobre el llenado del MIC/DIA Fluvial.

Respecto a la presentación de un MIC/DIA Fluvial por barcaza o por convoy, debemos informar que actualmente los transportadores fluviales de Bolivia están realizando un MIC/DIA por barcaza, sin embargo debido a las adecuaciones que la Aduana Nacional de Bolivia está realizando en los sistemas informáticos (implementación del sistema SI-MIA) sería factible realizar un MIC/DIA por más de una barcaza. Por lo que estaremos atentos a los acuerdos y definiciones que el grupo establezca.

En este sentido, mucho agradeceré a usted que el contenido de la presente nota sea remitido a la Secretaría de la Comisión del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovia Paraguay - Paraná, a objeto de que se ponga en conocimiento de los representantes de los países signatarios que forman parte del Subgrupo de Asuntos Aduaneros. Finalmente, conforme a su requerimiento adjunto a la presente, la Marea de Seguimiento de la Comisión Nacional Permanente para Asuntos de la Hidrovia Paraguay - Paraná.

Con este motivo, reitero a usted las seguridades de mi más distinguida consideración.



MAV
MSS/TPB
MPP
FCHB
DGO, BASRG
CO GNE
CO UEP/NG
HRC ANB2019-2213
Adjunto: 01/07/2019

[Firma]
MARE DE SEGUIMIENTO
COMISIÓN NACIONAL PERMANENTE
PARA ASUNTOS DE LA HIDROVIA
PARAGUAY - PARANÁ



ANEXO IV

Zimbra:

pvalles@afip.gob.ar

Inclusión figura representante legal

De : Laura Dighiero
<ldighiero@aduanas.gub.uy>

mié, 16 de oct de 2019 17:15

 2 ficheros adjuntos

Asunto : Inclusión figura representante legal

Para : pvalles@afip.gob.ar

CC : Micaela Testa
<Micaela.Testa@aduanas.gub.uy>,
Nicolas Britos
<Nicolas.Britos@aduanas.gub.uy>,
Liliana Peirano
<lpeirano@anp.com.uy>, ADELA
LEGAZCUE
<adela.legazcue@mtop.gub.uy>

Estimado Pablo,

Cómo estás?

Como te comenté hemos venido analizando la propuesta de la delegación argentina de incluir la figura del representante legal en el Protocolo de Asuntos Aduaneros.

En nuestro país existe **Registro de las empresas nacionales** que solicitan realizar servicios de transporte en la Hidrovía Paraguay – Paraná (Registro de Empresas y Buques Afectados) a cargo de la Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo de la Dirección Nacional de Transporte, en la que se inscriben las empresas, sus representantes legales y las unidades afectadas al transporte.

No existe registro de representante legal de los buques de bandera extranjera, a diferencia de lo que ocurre con los representantes de las empresas de transporte extranjeras reguladas por el ATIT, en cuyo caso existe un Registro a cargo de la Dirección Nacional de Transporte, que comparte la información con la Aduana a través del Sistema LUCIA.

En el caso de nuestro país, el responsable por las infracciones que se puedan cometer en el transporte por la Hidrovía es el Agente Marítimo, el cual de acuerdo con lo dispuesto por el Código Aduanero (CAROU) debe encontrarse registrado ante la Dirección Nacional de Aduanas, constituir las garantías exigidas en la reglamentación y es responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su actividad ante la Aduana.

El Agente Marítimo es quien oficializa y presenta el Manifiesto de Carga. Según la operación aduanera asociada a la operación de tránsito el responsable será el Despachante de Aduanas o el Depositario.

En ese sentido no advertimos la conveniencia de exigir la inscripción en un Registro de Representantes Legales de las empresas que operan buques de bandera extranjera.

Dado que no hemos podido participar de las reuniones presenciales tanto del Grupo Jurídico como del Grupo de Asuntos Aduaneros, te consulto si es posible conocer los fundamentos de la propuesta.

Saludos cordiales,

Laura



Esc. Laura DIGHERO

Asesoría Relaciones Institucionales y Técnica

Asuntos Internacionales

Dirección Nacional de Aduanas Uruguay

Rbla. 25 de Agosto de 1825 N°199

Ofic. 511. Tel.: (00598) 29150007 int. 7507

-Nota de Confidencialidad-

El texto de este correo electrónico está dirigido exclusivamente al destinatario que figura en el mismo y puede contener información de carácter reservada, secreta o confidencial. Su contenido está alcanzado y regulado por la normativa de la República Oriental del Uruguay, en especial leyes 18.331 y 18.381. Si usted ha recibido este e-mail por error, le agradecemos lo notifique inmediatamente al remitente vía email y elimine este mensaje (y documentos adjuntos) de su sistema. No deberá hacer uso del mismo, ni copiarlo o distribuirlo de forma alguna.

ANEXO V

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PRIMERO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE TRANSPORTE FLUVIAL POR LA HPP SOBRE ASUNTOS ADUANEROS

ANEXO V

PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE TRANSPORTE FLUVIAL POR LA HIDROVIA PARAGUAY- PARANA (Puerto de Cáceres-Puerto de Nueva Palmira) SOBRE ASUNTOS ADUANEROS

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, según poderes otorgados en buena y debida forma, convienen en suscribir el presente Protocolo Adicional al Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná.

CAPITULO 1

Definiciones

Artículo 1. — A los fines del presente Protocolo, se entiende por:

- a. Tránsito aduanero internacional: Régimen bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de un recinto aduanero a otro en una misma operación, en el curso de la cual se cruzan una o varias fronteras.
- b. Operación de tránsito aduanero internacional: Transporte de mercancías desde la jurisdicción de una aduana de partida hasta la jurisdicción de una aduana de destino ubicada en otro país, bajo el régimen establecido en el presente Protocolo.
- c. Aduana de partida: Oficina aduanera del territorio que comprende los cinco países signatarios del Acuerdo, bajo cuya jurisdicción se inicia una operación de tránsito aduanero internacional y donde son cargadas las mercancías en las unidades de transporte y colocados los precintos aduaneros.
- d. Aduana de embarque fluvial: Oficina aduanera bajo cuya jurisdicción se realiza el transbordo de las mercancías, o se inicia el tramo fluvial de una operación de tránsito aduanero internacional.
- e. Aduana de desembarque fluvial: Oficina aduanera bajo cuya jurisdicción se concluye el tramo fluvial de una operación de tránsito aduanero internacional, o se transbordan las mercancías a otro medio de transporte.
- f. Aduana de destino: Oficina aduanera del territorio que comprende los cinco países signatarios de este Acuerdo bajo cuya jurisdicción se concluye una operación de tránsito aduanero internacional y donde se ampararán las mercancías a un nuevo régimen aduanero.
- g. Manifiesto Internacional de Carga/Declaración de Tránsito Aduanero, en adelante "MIC/DTA": El documento por el cual el declarante indica ante la aduana de partida el régimen aduanero que debe darse a las mercancías y proporciona las informaciones necesarias para su aplicación.
- h. Declarante: Persona que de acuerdo a la legislación de cada país signatario, solicita el inicio de

una operación de tránsito aduanero internacional en los términos del presente Protocolo, presentando un Manifiesto Internacional de Carga/Declaración de Tránsito Aduanero ante la aduana de partida, y responde frente a las autoridades competentes por la exactitud de su declaración.

i. Control aduanero: Conjunto de medidas tomadas para asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos que la aduana esté encargada de aplicar.

j. Depósito aduanero: Régimen especial en virtud del cual las mercancías son almacenadas bajo control de la aduana en un recinto aduanero constituido por edificación, con o sin playa, en un área determinada y habilitado para almacenar mercancías con suspensión del pago de los gravámenes de importación o exportación.

k. Garantía: Obligación que se contrae a satisfacción de la aduana, con el objeto de asegurar el pago de los gravámenes o el cumplimiento de otras obligaciones contraídas frente a ella.

l. Gravámenes a la importación o exportación: Derechos aduaneros y cualquier otro recargo de efectos equivalentes, sean de carácter fiscal, monetario, cambiario o de otra naturaleza, que incidan sobre las importaciones y exportaciones. No quedan comprendidos en este concepto las tasas y recargos análogos cuando respondan al costo de los servicios prestados.

Medio o unidad de transporte: Embarcación, barcaza, convoy, remolcador, vagón ferroviario, camión, contenedor o cualquier otro vehículo utilizado para el transporte de mercancías.

m. Medio o unidad de transporte: Embarcación, remolcador, vagón ferroviario, camión, barcaza, contenedor o cualquier otro instrumento utilizado para el transporte o carga, según corresponda, para el tránsito de mercancías. (Texto reformado en la II Reunión Técnico Jurídica 14/03/2019 - se excluyó la palabra CONVOY).

n. Transbordo: Traslado de mercancías efectuado bajo control aduanero, desde una unidad de transporte a otra, incluida su descarga a tierra, con el el objeto de que continúe hasta su lugar de destino.

o. Transportador o transportista: Persona física o jurídica habilitada para realizar el transporte de mercancías en los términos del presente Protocolo.

p. Operador de transporte multimodal: Persona jurídica habilitada para realizar operaciones de transporte de mercancías por más de un modo en los términos del presente Protocolo.

q. Tornaguía: Copia del MIC/DTA refrendada por la aduana de destino que acredita el cumplimiento de la operación de tránsito aduanero internacional.

r. Firma Digital: Es un conjunto de datos, medios electrónicos o digitales que permitan identificar al firmante y certificar la veracidad del documento digital, que según la normativa propia de cada Estado, reemplazan la firma manuscrita. (Incorporado en la 1 Reunión Técnico Jurídica 14/11/2018)

CAPITULO II

Ámbito de aplicación

Artículo 2. — Las disposiciones del presente Protocolo son aplicables al transporte de mercancías en unidades de transporte, cuya realización incluya la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres-Puerto de Nueva Palmira) y comprenda al menos los territorios de dos países signatarios, cruzando como mínimo una frontera entre la aduana de partida y la aduana de destino.

Los términos de este Protocolo son aplicables al transporte de mercancías entre los países signatarios y al proveniente o destinado a terceros países que no sean parte en el mismo.

Artículo 3. — Los países signatarios acuerdan aplicar el régimen de tránsito aduanero a las mercancías que, transportadas bajo este régimen, deban entrar temporalmente en un depósito, en el curso de una misma operación de tránsito aduanero o ser objeto de transbordo.

CAPITULO III

Suspensión de gravámenes a la importación o exportación.

Artículo 4. — Las mercancías transportadas en tránsito aduanero internacional al amparo del presente Protocolo, no estarán sujetas al pago de gravámenes a la importación o a la exportación eventualmente exigibles mientras dure la operación de tránsito, con excepción del pago de tasas por servicios efectivamente prestados.

CAPITULO IV

Condiciones técnicas de las unidades de transporte

Artículo 5. — Las unidades utilizadas para el transporte de mercancías en aplicación del presente Protocolo deben satisfacer las siguientes condiciones:

- a. Que se les pueda colocar precintos aduaneros de manera sencilla y eficaz;
- b. Que ninguna mercancía pueda ser extraída de la parte precintada de la unidad de transporte o ser introducida en ésta sin dejar huellas visibles de manipulación irregular o sin ruptura del precinto aduanero;
- c. Que no tengan ningún espacio oculto que permita disimular mercancías;
- d. Que todos los espacios capaces de contener mercancías sean fácilmente accesibles para inspecciones aduaneras; y
- e. Que sean identificables mediante marcas y números grabados que no puedan alterarse o modificarse.

Artículo 6. — Cada país signatario se reserva el derecho de formular observaciones a la aprobación de las embarcaciones o medios de transporte cuando no reúnan las condiciones mínimas a los efectos del control aduanero establecidas en el artículo anterior. No obstante, se

comprometen a no retrasar el transporte cuando las deficiencias comprobadas sean de poca importancia y no entrañen riesgos de fraude.

Artículo 7. — Las autoridades aduaneras podrán habilitar depósitos particulares a los efectos de almacenar repuestos y accesorios bajo control aduanero, indispensables para el mantenimiento de las unidades de transporte y equipos de las empresas de los otros países signatarios, que operen por la Hidrovía. El ingreso y egreso de los mismos estará exento de gravámenes a la importación y exportación.

Los repuestos y accesorios que hayan sido reemplazados serán reexportados a su país de procedencia, abandonados a favor de la Administración de Aduanas o destruidos o privados de todo valor comercial, bajo control aduanero, debiendo asumir el transportador cualquier costo que ello origine.

CAPITULO V

Precintos aduaneros

Artículo 8. — Los precintos aduaneros utilizados en una operación de tránsito aduanero internacional efectuada al amparo del presente Protocolo deben responder a las condiciones mínimas prescriptas en su Apéndice I.

Los países signatarios aceptarán los precintos aduaneros que respondan a las condiciones mínimas prescriptas, cuando hayan sido colocados por las autoridades aduaneras de otro país. Tales precintos gozarán, en el territorio de los demás países signatarios, de la misma protección jurídica que los precintos nacionales.

Artículo 9. — En los casos en que por las características de la carga o de los medios de transporte no sea posible la colocación de precintos, las aduanas tomarán medidas de control especiales, sin encarecer ni demorar las operaciones de transporte.

CAPITULO VI

Declaración de las mercancías y responsabilidad

Artículo 10. — Para acogerse al régimen de tránsito aduanero internacional aquí establecido, se deberá presentar, para cada unidad de transporte, ante las autoridades de la aduana de partida, un MIC/DTA conforme al modelo y notas explicativas que figuran en el Apéndice II del presente Protocolo, debidamente completado y en el número de ejemplares que sean necesarios para cumplir con todos los controles y requerimientos durante la operación de tránsito.

Artículo 10. — Para acogerse al régimen de tránsito aduanero internacional aquí establecido, se deberá presentar, para cada unidad de transporte, ante las autoridades de la aduana de partida, un MIC/DTA conforme al modelo que aprueben los países signatarios por los organismos

competentes en el marco del presente Acuerdo, debidamente completado y en el número de ejemplares que sean necesarios para cumplir con todos los controles y requerimientos durante la operación de tránsito.

El MIC/DTA podrá ser implementado por las aduanas de forma electrónica, el que deberá ser enviado a todos los países signatarios que intervengan en el tránsito aduanero internacional. Este MIC/DTA deberá ser registrado y transmitido a través de los sistemas informáticos que se acuerden por las Aduanas de los países signatarios, el cual tendrá carácter de declaración aduanera, en los terminos y con los alcances de la normativa interna de cada país (se quito el termino comprometida - Reformado en la II Reunión Técnico Jurídica 14/03/2019)

Artículo 11. — El transportador por el tramo que le corresponda o el operador de transporte multimodal habilitado son responsables ante las autoridades aduaneras del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la aplicación del régimen de tránsito aduanero internacional, en particular, están obligados a asegurar que las mercancías lleguen intactas a la aduana de destino, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Protocolo.

Artículo 12. — El declarante es el único responsable por las infracciones aduaneras que se deriven de las inexactitudes de sus declaraciones.

CAPITULO VII

Garantías

Artículo 13. — Para cubrir las obligaciones fiscales eventualmente exigibles durante el cumplimiento de la operación de tránsito, la totalidad de las unidades de transporte de las empresas intervinientes se constituyen en pleno derecho de garantía, a cuyo efecto estas empresas deberán registrarse ante las autoridades aduaneras de los países signatarios. En caso de impedimento para su aplicación el responsable podrá optar por otros tipos de garantías a satisfacción de la autoridad aduanera.

Artículo 13. — Para cubrir las obligaciones fiscales eventualmente exigibles durante el cumplimiento de la operación de tránsito, la totalidad de las unidades de transporte de las empresas intervinientes se constituyen de pleno derecho como garantía, a cuyo efecto estas empresas deberán registrarse ante las autoridades aduaneras de los países signatarios. En caso de impedimento para su aplicación el responsable podrá optar por otros tipos de garantías a satisfacción de la autoridad aduanera.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los países signatarios podrán requerir a las empresas intervinientes que designen un representante legal o apoderado, que constituya domicilio legal de conformidad a sus respectivas legislaciones, en el cual serán válidas todas las comunicaciones efectuadas.

La información del registro podrá ser compartida por los países signatarios.

(Texto modificado en la LIII Reunión de la Comisión del Acuerdo Hidrovía Paraguay – Paraná (Puerto Cáceres – Puerto de Nueva Palmira), Buenos Aires, 12/15 de Noviembre de 2019)

CAPITULO VIII

Formalidades aduaneras

SECCION 1 — En la Aduana de partida

Artículo 14. — Las mercancías que serán sometidas al régimen de tránsito aduanero internacional deben ser presentadas a las autoridades aduaneras de la aduana de partida, acompañadas de un MIC/DTA y de los documentos comerciales y de transporte necesarios.

Artículo 15. — Las autoridades de la aduana de partida controlarán:

- a. Que el MIC/DTA esté debidamente completado;
- b. Que la unidad de transporte a utilizarse ofrezca la seguridad necesaria conforme a las condiciones estipuladas en el artículo 5;
- c. Que las mercancías transportadas correspondan en naturaleza y número a las especificadas en la declaración; y
- c. Que las mercancías transportadas correspondan en naturaleza y número a las especificadas en el MIC/DTA; y (Reformado en la 1 Reunión Técnico Jurídica 14/11/2018).

d. Que se hayan adjuntado todos los documentos necesarios para la operación. (se mantiene redacción original en la II Reunión Técnico Jurídica 14/03/2019)

Artículo 16. — Una vez realizadas las comprobaciones de rigor las autoridades de la aduana de partida colocarán sus precintos y refrendarán el MIC/DTA.

Este documento se registrará y se devolverá al declarante, quien adoptará las disposiciones necesarias para que, en las diferentes etapas de la operación de tránsito, pueda ser presentado a los fines del control aduanero. Las autoridades de la aduana de partida conservarán un ejemplar del mismo.

Artículo 16. — Una vez realizadas las comprobaciones de rigor las autoridades de la aduana de partida colocarán sus precintos y refrendarán el MIC/DTA.

Este documento se registrará y se devolverá al declarante, quien adoptará las disposiciones necesarias para que, en las diferentes etapas de la operación de tránsito, pueda ser presentado a los fines del control aduanero de las aduanas de paso. Las autoridades de la aduana de partida conservarán un ejemplar del mismo. Este procedimiento podrá reemplazarse por un proceso informático si el MIC/DTA es completado en forma electrónica con los recaudos de seguridad que acuerden los países signatarios a través de los medios tecnológicos disponibles. (Texto reformado en la II Reunión Técnico Jurídica 14/03/2019).

SECCION 2 — En la Aduana de embarque y de desembarque fluvial, cuando no coincida con la aduana de partida o de destino respectivamente.

Artículo 17. — Las autoridades de la aduana donde se transbordan las mercancías hacia o desde un medio de transporte fluvial, controlarán:

- a. Que la unidad de transporte a utilizarse ofrezca las condiciones mínimas requeridas por el artículo 5;**
- b. Que se cumpla correctamente la operación de transbordo;**
- c. Que, cuando se trate de contenedores, los precintos y marcas de identificación estén intactos; y**
- d. Que cuando se trate de otro tipo de envase o de carga a granel, se adopten las medidas de seguridad aduanera que correspondan.**

Artículo 18. — Una vez realizadas estas comprobaciones, la aduana de embarque fluvial refrendará el documento MIC/DTA y conservará un ejemplar para constancia de la operación.

Artículo 18. — Una vez realizadas estas comprobaciones, la aduana de embarque fluvial refrendará el documento MIC/DTA y conservará un ejemplar para constancia de la operación. . Este procedimiento podrá reemplazarse por un proceso informático si el MIC/DTA es completado en forma electrónica con los recaudos de seguridad que acuerden los países signatarios a través de los medios tecnológicos disponibles. (Texto reformado en la II Reunión Técnico Jurídica 14/03/2019)

Artículo 19. — Las demás aduanas en el curso de la Hidrovía, se abstendrán de practicar inspecciones o controles a las unidades de transporte, salvo que éstas entren a puerto a realizar operaciones, en cuyo caso se limitarán a revisar la documentación y condiciones exteriores de la

carga sin efectuar verificación de la mercancía, lo que podrá llevarse a cabo por los medios que los países acuerden.

SECCION 3 — En la aduana de destino

Artículo 20. — En la aduana de destino, las autoridades aduaneras se asegurarán que los sellos o precintos o las marcas de identificación estén intactos y verificarán que la unidad de transporte ofrezca suficiente seguridad, efectuarán asimismo los controles que juzguen necesarios para asegurarse de que todas las obligaciones del declarante hayan sido cumplidas.

Artículo 21. — Estas autoridades aduaneras certificarán sobre el MIC/DTA la fecha de presentación de la unidad de transporte con la carga y el resultado de sus controles. Un ejemplar de este documento así diligenciado será devuelto a la persona interesada.

La aduana de destino conservará un ejemplar del MIC/DTA y exigirá la presentación de un ejemplar adicional como tornaguía para ser enviado a la aduana de partida, lo que podrá efectuarse por los medios que los países acuerden.

Artículo 21. — Estas autoridades aduaneras certificarán sobre el MIC/DTA la fecha de presentación de la unidad de transporte con la carga y el resultado de sus controles. Un ejemplar de este documento así diligenciado será devuelto a la persona interesada.

La aduana de destino conservará un ejemplar del MIC/DTA y exigirá la presentación de un ejemplar adicional como tornaguía para ser enviado a la aduana de partida, lo que podrá efectuarse por los medios que los países acuerden. **Este procedimiento podrá reemplazarse por un proceso informático si el MIC/DTA es completado en forma electrónica con los recaudos de seguridad que acuerden los países signatarios a través de los medios tecnológicos disponibles. (Texto reformado en la II Reunión Técnico Jurídica 14/03/2019)**

CAPITULO IX

Disposiciones generales

Artículo 22. — Ninguna de las disposiciones del presente Protocolo limita el derecho de las aduanas, en caso de sospecha de fraude, a ejercer la visita, verificación de las cargas u otros controles juzgados convenientes.

Artículo 23. — Cada país signatario designará las aduanas habilitadas para ejercer las funciones previstas por el presente Protocolo.

Estas deberán:

a. Reducir al mínimo el tiempo necesario para el cumplimiento de las formalidades requeridas;

- b. Conceder prioridad al despacho de las mercancías perecederas y las que requieran un transporte rápido, tales como los envíos urgentes o de socorro en ocasión de catástrofes; y
- c. Asegurar que, en los casos en que corresponda afectar visitas, las mismas se realicen, en la medida de lo posible, sin detener la marcha de las embarcaciones.

Artículo 24. — Los accidentes u otros hechos de fuerza mayor, ocurridos durante el transporte y que afecten la operación de tránsito aduanero, serán comunicados a la aduana u otra autoridad competente más próxima al lugar del hecho ocurrido, a fin de que se adopten las medidas que correspondan.

Artículo 25. — Las disposiciones del presente Protocolo establecen facilidades mínimas y no se oponen a la aplicación de otras mayores que los países signatarios se hayan concedido o pudieran concederse, por disposiciones unilaterales o en virtud de acuerdos bilaterales o multilaterales, a condición de que la concesión de facilidades mayores no comprometa el desarrollo de las operaciones efectuadas en aplicación del presente Protocolo.

Artículo 26. — El presente Protocolo es parte integrante del Acuerdo de Transporte Fluvial y su vigencia y entrada en vigor estarán conformes con lo establecido en el Artículo 30 de dicho Acuerdo.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en el Valle de Las Leñas, Departamento de Malague, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

APENDICE I

CONDICIONES MINIMAS A QUE DEBEN RESPONDER LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD

ADUANERA

(Sellos y precintos)

Los elementos de seguridad aduanera deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

1. Los requisitos generales de los elementos de seguridad aduanera:

- a. Ser fuertes y durables;
- b. Ser fáciles de colocar;
- c. Ser fáciles de examinar e identificar;
- d. No poder quitarse o deshacerse sin romperlos o efectuarse manipulaciones irregulares sin dejar marca;
- e. No poder utilizarse más de una vez; y
- f. Ser de copia o imitación tan difícil como sea posible.

2. Especificaciones materiales del sello:

a. El tamaño y forma del sello deberán ser tales que las marcas de identificación sean fácilmente legibles;

b. La dimensión de cada ojal de un sello corresponderá a la del precinto utilizado y deberá estar ubicado de tal manera que éste se ajuste firmemente cuando el sello esté cerrado;

c. El material utilizado deberá ser suficientemente fuerte como para prevenir roturas accidentales, un deterioro demasiado rápido (debido a condiciones climáticas, agentes químicos, etc.) o manipulaciones irregulares que no dejen marcas; y

d. El material utilizado se escogerá en función del sistema de precintado adoptado.

3. Especificaciones de los precintos:

a. Los precintos deberán ser fuertes y durables, resistentes al tiempo y a la corrosión;

b. El largo del precinto debe ser calculado de manera de no permitir que una abertura sellada sea abierta en todo o en parte sin que el sello o precinto se rompa o deteriore visiblemente; y

c. El material utilizado debe ser escogido en función del sistema de precintado adoptado.

4. Marcas de identificación.

El sello o precinto, según convenga, debe comprender marcas que:

a. Indiquen que se trata de un sello aduanero, por la aplicación de la palabra "aduanas";

b. Identifiquen el país que aplica el sello; y

c. Permitan la identificación de la aduana que colocó el sello, o bajo cuya autoridad fue colocado.